



RESOLUCIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN Y DERECHOS DE LAS PERSONAS CONSUMIDORAS, POR LA QUE SE CANCELA PARCIALMENTE LA INSCRIPCIÓN DE LA EMPRESA GESTORÍA FINANCIERA MADRID, S.L., CON NIF B02851533, EN EL REGISTRO ESTATAL DE EMPRESAS DE CONCESIÓN DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS O INTERMEDIACIÓN FINANCIERA

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- La empresa GESTORÍA FINANCIERA MADRID, S.L., con NIF B02851533, consta inscrita con el número 1153/2025 de la sección segunda en el Registro Estatal de Empresas de Concesión de Créditos Hipotecarios o Intermediación Financiera (en adelante, REEIF), previsto en el artículo 3 de la Ley 2/2009, de 31 de marzo, por la que se regula la contratación con los consumidores de préstamos o créditos hipotecarios y de servicios de intermediación para la celebración de contratos de préstamo o crédito, para el desarrollo de las siguientes actividades:

- Concesión de préstamos o créditos hipotecarios, distintos a los previstos en el artículo 2.1.a) y b) de la Ley 5/2019, reguladora de los contratos de crédito inmobiliario, bajo la forma de pago aplazado, apertura de crédito o cualquier otro medio equivalente de financiación, del artículo 1.1.a) de la Ley 2/2009, de 31 de marzo, e
- Intermediación para la celebración de un contrato de préstamo o crédito con cualquier finalidad, a un consumidor, salvo la prevista en el artículo 2.2 de la Ley 5/2019, reguladora de los contratos de crédito inmobiliario, mediante la presentación, propuesta o realización de trabajos preparatorios para la celebración de los mencionados contratos, incluida, en su caso, la puesta a disposición de tales contratos a los consumidores para su suscripción, del artículo 1.1.b) de la Ley 2/2009, de 31 de marzo.

2.- En fecha 17 de marzo de 2026, la empresa GESTORÍA FINANCIERA MADRID, S.L. presentó solicitud de cancelación parcial de su inscripción en el REEIF, solicitando la baja exclusivamente respecto de la actividad de concesión de préstamos o créditos, regulada en el artículo 1.1.a) de la Ley 2/2009, de 31 de marzo.

La empresa manifestó su voluntad de mantener la inscripción vigente en el REEIF para el ejercicio de la actividad de intermediación para la celebración de contratos de préstamo o crédito, prevista en el artículo 1.1.b) de la Ley 2/2009, de 31 de marzo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 7.2 m) del Real Decreto 209/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda

registro.financieros@consumo.gob.es

1 / 3

Príncipe de Vergara, 54
28006 MADRID



CSV : GEN-3f90-dd30-a822-70f3-c2a6-ecfe-8208-ea13

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : MARINA MUÑOZ OVEJERO | FECHA : 24/04/2026 11:00 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 24/04/2026 11:00



2030, atribuye la función de gestión y mantenimiento del REEIF a la Dirección General de Consumo:

"2. La Dirección General de Consumo ejercerá las funciones previstas en el artículo 66 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en el ámbito de sus competencias, y en el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, correspondiéndole, en particular, las siguientes:

(...)

m) La gestión y mantenimiento del Registro Estatal de empresas de intermediación financiera, incluyendo la instrucción y resolución de los procedimientos derivados de las infracciones relacionadas con el mismo."

En concreto esta función se encuentra atribuida a la Subdirección General de Regulación y Derechos de las Personas Consumidoras dependientes de la citada Dirección General, de acuerdo con el artículo 7.3.b) del Real Decreto 209/2024, de 27 de febrero:

"La Dirección General de Consumo estará integrada por los siguientes órganos con rango de subdirección general:

(...)

b) La Subdirección General de Regulación y Derechos de las Personas Consumidoras, que ejercerá las funciones detalladas en los párrafos (...) m) del apartado anterior."

Siendo el órgano competente para la resolución de este expediente la Subdirección General de Regulación y Derechos de las Personas Consumidoras.

SEGUNDO.- Al procedimiento le es de aplicación lo dispuesto en la Ley 2/2009, de 31 de marzo, así como en el Real Decreto 106/2011, de 28 de enero, y en lo no dispuesto en las normas anteriores, se aplicará lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre

TERCERO.- En fecha 17 de marzo de 2026, la empresa GESTORÍA FINANCIERA MADRID, S.L. solicitó la cancelación de su inscripción en el REEIF para el desarrollo de la actividad de concesión de préstamos o créditos prevista en el artículo 1.1.a) de la Ley 2/2009, de 31 de marzo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 del Real Decreto 106/2011, de 28 de enero.

Asimismo, dicha empresa manifestó su voluntad de mantener la inscripción vigente en el citado Registro para el ejercicio de la actividad de intermediación para la celebración de contratos de préstamo o crédito, prevista en el artículo 1.1.b) de la Ley 2/2009, de 31 de marzo.

registro.financieros@consumo.gob.es

2 / 3

Príncipe de Vergara, 54
28006 MADRID

CSV : GEN-3f90-dd30-a822-70f3-c2a6-ecfe-8208-ea13

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : MARINA MUÑOZ OVEJERO | FECHA : 24/04/2026 11:00 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 24/04/2026 11:00





En base a lo anterior, esta Subdirección General:

RESUELVE:

1.- Cancelar la inscripción de la empresa GESTORÍA FINANCIERA MADRID, S.L., con NIF B02851533, en el Registro Estatal de Empresas de Concesión de Créditos Hipotecarios o Intermediación Financiera en lo que respecta al ejercicio de la actividad de concesión de préstamos o créditos prevista en el artículo 1.1.a) de la Ley 2/2009, de 31 de marzo.

2.- Informar de que la empresa GESTORÍA FINANCIERA MADRID, S.L. mantiene vigente su inscripción en el citado Registro, con el número 1153/2025 de la sección segunda, únicamente para el ejercicio de la actividad de intermediación en la concesión de préstamos o créditos prevista en el artículo 1.1.b) de la Ley 2/2009, de 31 de marzo.

3.- Recordar que el desarrollo en territorio nacional de alguna de las actividades del ámbito de aplicación de la Ley 2/2009, de 31 de marzo, sin estar inscrita en este Registro, constituye una infracción muy grave de acuerdo con el artículo 9.2 de la Ley 2/2009, de 31 de marzo, y con el artículo 13.3 del Real Decreto 106/2011, de 28 de enero. En este caso, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 51 y 52 del texto refundido de la Ley General para la defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, aprobado por Real Decreto legislativo 1/2007, de 16 de noviembre.

4.- Informar a dicha empresa, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que los datos personales facilitados por la empresa van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero de datos automatizado. La finalidad de este fichero es gestionar el referido REEIF, pudiendo la empresa ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, a través del procedimiento que figura en la sede electrónica de este Ministerio.

Esta resolución no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección General de Consumo del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.2 del Real Decreto 106/2011, de 28 de enero, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA SUBDIRECTORA GENERAL

Marina Muñoz Ovejero

registro.financieros@consumo.gob.es

3 / 3

Príncipe de Vergara, 54
28006 MADRID

CSV : GEN-3f90-dd30-a822-70f3-c2a6-ecfe-8208-ea13

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : MARINA MUÑOZ OVEJERO | FECHA : 24/04/2026 11:00 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 24/04/2026 11:00

